

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S**



12:43 hrs  
Limmi  
**RECIBIDO** Sin anexo  
y en digital  
Secretaría General

El que suscribe, **Salvador Hernández Navarro**, en mi carácter de regidor de éste honorable Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de éste órgano colegiado, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la modificación del artículo 6 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos**

*"La cultura de una nación reside en el corazón y en el alma de su gente."*  
Mahatma Gandhi

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 73, 77, 79, fracción IV, 83 y 85, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los numerales 2, 36, fracciones I y VIII, 37 fracción V, 47 fracciones II, VI y VII, 94 fracción IV y del 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en su conjunto establecen que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, previendo la facultad del ayuntamiento, de otorgar concesiones a los particulares que correspondan.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, fue aprobado el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 29 de septiembre de 2021 y

publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de septiembre de 202, cuyo objeto de es regular las actividades que se desarrollen dentro de los corredores gastronómicos ,culturales y artísticos en el municipio de Guadalajara. Del reglamento descrito en el párrafo anterior, cito el artículo 5, fracción III, dónde describe lo que se entiende como corredor, esto es:

**“Artículo 5.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

...  
III. Corredor: Delimitación de un área geográfica determinada para la realización de actividades ya sean gastronómicas, culturales o artísticas...”

En días pasados, se presentaron en mi oficina, como regidor de la fracción de Morena, comerciantes del Jardín ubicado en el Fraccionamiento 18 de marzo, de esta Ciudad, quienes expusieron la situación que les priva de su tranquilidad para laborar y ejercer el comercio.

Entre sus preocupación, expusieron la necesidad de contar con una clara e impersonal normatividad aplicable a sus actividades comerciales, pues a pesar que desde hace varios años se les otorgaron los permisos para la explotación de giros, actualmente al acudir a las diversas Direcciones Municipales para la renovación de sus trámites, no tiene respuesta, en ocasiones las mínima atención y en otras hasta la documentación les han retirado, situación que les provoca inconformidad y decepción por esta administración municipal, sin embargo, con la voluntad de seguir trabajando y con la fe en el Pleno del Ayuntamiento, para apoyarlos a que se regularice sus situación es que acuden a ésta oficina.

Son personas que tienen ya varios años desempeñando el comercio en espacios abiertos, con los giros de alimentos, como son tacos, churros, bionicos, gelatinas, entre otros. Comercio tradicional y típico para una plaza Jardín, donde acuden los vecinos a caminar y donde se desarrollan actividades recreativas y culturales en familia.

La Colonia 18 de marzo de esta Ciudad, es una zona principalmente habitacional. Cuenta con aproximadamente 4,670 personas en 1,250 hogares, con una edad promedio de 36 años.

Según estimaciones de MarketDataMéxico, 18 De Marzo tiene un output económico estimado en moneda nacional \$1,300 millones anuales, de los cuales \$460 millones corresponde a ingresos generados por los hogares y unos \$760 millones a ingresos de los 300 establecimientos que allí operan.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.marketdatamexico.com/es/article/Colonia-18-De-Marzo-Guadalajara-Jalisco>

Entre las principales empresas (tanto públicas como privadas) con presencia en la colonia se encuentra Instituto Mexicano Del Seguro Social, que junto a otras dos organizaciones emplean unas 576 personas, equivalente al 59% del total de los empleos en la colonia.

Es importante resaltar que el derecho humano al trabajo, además de estar consagrado en nuestra Carta Magna, también está considerado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, que es a nivel internacional, el periplo para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, a la cual nuestro país se sumó en septiembre de 2015 y consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial.

De entre los ODS, encontramos el número 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, que va ligado con el derecho humano que tiene toda persona al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, tutelado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”, y el número 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, inmerso en el encontramos que la cultura e identidad son pilares de los ODS, pues constituyen el ser y la identidad de las personas, es la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo y el único medio de garantizar que éste se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.

Bajo este contexto, se entiende que los derechos culturales forman parte de los derechos humanos, por ende son universales, indivisibles e interdependientes. El derecho de toda persona a participar en la vida cultural se encuentra íntimamente relacionado con los otros derechos culturales consagrados en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.( La cultura comprende: Deportes y juegos, lenguaje, **comida**, vestido y vivienda, la literatura oral y escrita, la comunicación no verbal, la música y las canciones, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y producido por el ser humano, las artes, costumbres y tradiciones.)

Dentro de las funciones del Estado se encuentra la promoción económica, para ello, la autoridad gubernativa tiene el compromiso de generar condiciones para la creación de empleos formales, impulsando con ello la economía. En ese sentido el municipio puede establecer medidas particulares que ayuden con tal fin.

La propuesta toral de la presente iniciativa corresponde a que se cree un corredor gastronómico, el cual se desenvuelva en un espacio público Municipal ubicado en

la confluencia de las calles Francisco de Orellana y Palma Sola, en inmediación del Jardín conocido como Señor Grande, en la colonia 18 de marzo.

Así pues, dicha situación es el reflejo de que actualmente nos encontramos con la imperiosa necesidad de ir construyendo que los espacios públicos propicien la integración social a través de su vocación de servicio, gustos y preferencias de los consumidores. Creemos que el desarrollo local ha tomado nuevos giros y se ha ido renovando dejando de lado el formato del comercio tradicional por lo que nos obliga a desarrollar un modelo de intervención para reactivar la dinámica comercial local.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece lo siguiente:

- **Objeto de la presente iniciativa:** reformar el artículo 6 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.
- **Materia que se pretende regular:** regular el comercio en espacios abiertos ubicado en el Jardín de la colonia 18 de marzo, sobre la calle Palma Sola, para que se convierta en corredor gastronómico.
- **Repercusiones:**

**Jurídicas:** contar con un ordenamiento legal acorde a las necesidades de la ciudadanía, que regule del comercio en el área del Jardín de la Colonia 18 de marzo.

**Presupuestales:** la recepción del numerario que por concepto de pago de derechos se genere por el uso del espacio público.

**Laborales:** no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

**Sociales:** Reconocimiento de un corredor gastronómico para con ello dar certidumbre jurídica a los permisionarios que se instalan en el área del

Jardín de la Colonia 18 de marzo, así como proporcionar un espacio de convivencia con tradición e identidad de la zona.

**Fundamento jurídico:** Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 37, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 17 fracción X, 87 fracción III, 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa, para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

## ORDENAMIENTO

**Primero.** El Ayuntamiento de Guadalajara aprueba reformar el artículo 6 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara y adicionar la fracción VII, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Para efectos del presente ordenamiento, el municipio cuenta con los siguientes corredores:

(...)

**VII.** Corredor 18 de Marzo: De la calle Palma Sola entre Francisco de Orellana y Juan Ponce de León, Colonia 18 de Marzo.

**Segundo.** Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

## Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

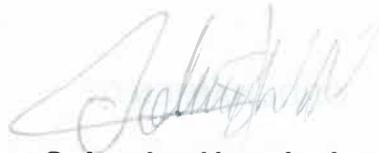
**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente ordenamiento al Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Guadalajara, Jalisco; la fecha de su presentación**



**Regidor Salvador Hernández Navarro**